

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

| Sociedad Financiera Popular | Categoría en que fue clasificada | Nivel de capitalización (NICAP) | Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior) | Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización |
|---|----------------------------------|---------------------------------|--|---|
| Consejo de Asistencia al Microempresador, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 291.3232 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 352.4993 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P. | 4 | -4013.2400 ⁽¹⁾ | El mes anterior fue clasificada "Sin clasificación" ⁽²⁾ | 29-febrero-2020 |
| Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 309.0739 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 158.2516 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 175.5280 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 184.9917 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 478.8360 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |
| Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P. | 1 | 284.1534 | Sin modificación | 29-febrero-2020 |

(1) La Sociedad Financiera Popular en un cuarto envío del reporte regulatorio R21_A2111 presentado al Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico el 20 de julio de 2020, reporta un NICAP = -4013.2400; sin embargo, aún se detectaron errores en dicho cálculo, lo que una vez corregido modificará su NICAP, sin alterar la categoría en que fue clasificada.

(2) Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P., fue clasificada el mes anterior en una categoría "Sin clasificación", debido a que el monto de su cartera de crédito neta era igual a cero, por lo que no tenía requerimiento de capital y por ende no era posible identificar su nivel de capitalización y, en consecuencia, su clasificación en alguna categoría; al cierre del mes de febrero de 2020 muestra un importe de 1.008 millones de pesos como saldo de cartera y reporta un NICAP = -4013.2400, lo que la ubica en categoría 4.

El presente aviso, sustituye al aviso Ref.: NICAP 2020_02_Bis 1, que estuvo publicado en esta misma página web del 10 de junio al 27 de julio de 2020, dicha sustitución es debido a que con fecha 20 de julio de 2020 Financiera del Sector Social sustituyó nuevamente el reporte regulatorio R21_A2111 aplicable a febrero 2020.

27 de julio de 2020.

Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

HUGO VALERIANO GONZÁLEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece: I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2020_02_Bis2